



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**, EN LO CONTINUO "**LA UAAAN**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. ALBERTO FLORES OLIVAS**, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.



I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA UAAAN**" a través de su representante, que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de "**LA UAAAN**", publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.

II.2. Tiene los siguientes objetivos fundamentales de conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica:

- Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanística, los valores democráticos y los principios nacionales, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular;
- Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable–tecnológico, social, económico y ecológico del país atendiendo a las especificidades regionales; y
- Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

II.3. Para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación;
- Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras;
- Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente; y



- Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.

II.4. El Dr. Alberto Flores Olivas, en su carácter de Rector de "**LA UAAAN**", es Representante Legal de la Institución y que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, conforme lo disponen los artículos 17 y 20 fracción XI de la Ley Orgánica de "**LA UAAAN**", personalidad jurídica que acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública Número: 154 (ciento cincuenta y cuatro) de fecha 15 de noviembre de 2022, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 127 (ciento veintisiete), Lic. Demian Enrique Maldonado Pámanes, con ejercicio en este Distrito Judicial de Saltillo.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número: UAA 750303 NHA.

II.6. Señala como su domicilio, para los efectos de este convenio, el ubicado en las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo, localizado en las instalaciones de la propia Institución en la Calzada Antonio Narro, Número 1923, de la Colonia Buenavista, C.P. 25315, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este convenio general es establecer las bases de la colaboración académica entre "**LAS PARTES**", conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- II. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado en diversas modalidades, de acuerdo a la normativa y previa autorización por cada una de "**LAS PARTES**".
- III. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.



- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales:

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa, quedando conformada de la siguiente manera:

- Por **"LA UNACH"**:

Nombre: Dra. Guillermina Vela Román.

Cargo: Secretaria Académica.

Dirección: Edificio de Rectoría Blvd. Belisario Domínguez Km. 1081 Colina Universitaria s/n. Colonia Terán.

Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Teléfono: 961 61 7 80 00 EXT. 1048

E mail: sec-acad@unach.mx

- Por **"LA UAAAN"**:

Nombre: M.C. Juan Manuel Cepeda Dovala.

Cargo: Director General Académico



Dirección: Edificio Central, Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, C.P. 25315.

Ciudad: Saltillo, Coahuila.

Teléfono: (844) (844) 411 03 44/45 y (844) 411 03 98/99 EXT.2210

E mail: academica@uaaan.edu.mx

Así mismo, "**LAS PARTES**" constituirán comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación, de cada programa de trabajo específico que se apruebe. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

Los representantes designados por "**LAS PARTES**" podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente, previa comunicación escrita que al efecto realice.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco y si fueren necesarias, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "**LAS PARTES**".

SEXTA: VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "**LAS PARTES**", lo cual tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de "**LAS PARTES**" efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y ADICIÓN.

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de suscripción.



NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"**LAS PARTES**" convienen que cada una será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto, u omisiones atribuibles a cada una de ellas, respecto de la relación jurídica que, en particular, guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto de este pacto, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado o contratado para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la responsabilidad, dirección y dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, mercantil, civil administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, ni tendrá obligación alguna en materia de trabajo y de seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que, por tales conceptos, pudieran presentarse en contra de la otra parte; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realice labores de supervisión de los trabajos pactados.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez el caso fortuito o fuerza mayor,



se reanudarán las acciones del presente convenio, si así lo deciden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Si estas persistieren, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuros, o por otra circunstancia.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Por **"LA UNACH"**

Por **"LA UAAAN"**

**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR**

**DR. ALBERTO FLORES OLIVAS
RECTOR**

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica** celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas** y la **Universidad Agraria Antonio Narro**, con fecha 24 de agosto del 2023, instrumento que consta de 07 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.